

TEMUCO, **06 FEB 2026**

VISTOS:

1.- El Ord. N°05 del 07.01.2026 y el Ord. N°46 de fecha 21.01.2026 que corrige al anterior, del secretario municipal comunica acuerdo del consejo municipal que aprueba la actualización del plan de desarrollo comunal, PLADECO, en conjunto con otros instrumentos de gestión para el año 2026.

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 con fecha 15.12.2025.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del plan de acción del Plan Seguridad Ciudadana es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado de acuerdo a Ord. N° 673 de Acuerdo de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2021, del Secretario Municipal.

7.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

8.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

9.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

10.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

11.- Que, el Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15.12.2025 que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

SISTEMA DE TELEPROTECCION:	\$ 557.845.000
-----------------------------------	-----------------------

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Fortalecer la función preventiva y disuasivo, con la finalidad de disminuir la comisión de delito, hechos delictuales de mayor connotación social, acciones vandálicas que ocurren en la vía pública en el radio urbano de Temuco.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1. Disuadir la comisión de delitos e incivildades en la vía pública a través del Sistema de Tele protección y generar información para procedimientos policiales.
2. Apoyar los procedimientos policiales de manera oportuna y con registro de imágenes que permiten investigar la comisión de delito y hechos delictuales de mayor connotación social y otros, permitiendo tener resguardo y testimonio de la acción policial.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Visualización y registro de imágenes las 24 horas del día y durante los 365 días del año con dos centros de operatividad, que se ubican en Cenco - Carabineros de la Prefectura Cautín y Sala de Visualización en la Dirección de Seguridad Publica.
- b. Resguardo de registro de imágenes de hechos delictuales, accidente de tránsito, incivildades y otros que quedan a disposición de los Juzgados de Policiales Locales, Fiscalía Local de Temuco, PDI, Instituciones, Organizaciones y Vecinos contribuyentes.
- c. Elaboración de registro estadístico mensual de la visualización de imágenes y de la intervención de los procedimientos de intervención policial y de requerimiento comunitarios.
- d. Detección e identificación de placas patentes de vehículos con encargo por robo. Resguardo de imágenes para apoyo a investigaciones de las policías y otras instituciones de orden judicial.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

- 1. Carabineros de Chile
- 2. Policía de Investigaciones
- 3. Fiscalía Local
- 4. Juzgados de Policias Local
- 5. Instituciones, Empresas Publicas y Privadas
- 6. Organización Sociales Comunitarias
- 7. Vecinos de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero –Diciembre	Actividad: Operatividad del Sistema de Teleproteccion con dos centros de control, en: ▪ CENCO (central comunicaciones) - Carabineros, Prefectura Cautín. ▪ CEVIM (central de vigilancia municipal) en Dirección Seguridad Publica	\$ 557.845.000
Total del programa		\$ 557.845.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	8 operadores en CEVIM, que realizan la función de: VISUALIZADOR DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA, a fin de emitir informes técnicos diarios de eventos, emergencias, situaciones de riesgos o delincuencia, hechos de connotación delictiva, acción policial y de acciones comunitarias. - Registro de imágenes visualizadas para el resguardo de eventos del sistema de teleproteccion que se derivan a instituciones públicas y policiales. - Emisión de reportes que permitan distribuir las tareas diarias desde y hacia los fiscalizadores o patrulleros, con la finalidad de entregar respuesta rápida y directa a los requerimientos recibidos a través de la central de Emergencia 1409 o por cualquier medio de ingreso de información.	\$ 147.445.000
	6 Operadores CENCO, que realizan la función de: Visualizador de cámaras de Televigilancia y requerimientos de la central de comunicaciones de carabineros, a fin de emitir informes técnicos diarios de eventos, emergencias, situaciones de riesgos o delincuencia, hechos de connotación delictiva, acción policial y de acciones comunitarias. - Registro imágenes visualizadas para el resguardo de eventos del sistema de teleproteccion que se derivan a instituciones públicas y policiales.	
		\$ 147.445.000
Recursos Financieros	CONTRATO 69 PUNTOS DE CAMARAS	\$ 392.000.000
Recursos Financiero	Suministro de energía eléctrica, funcionamiento Cámaras en la comuna de Temuco.	\$ 18.000.000
Recursos Financiero	Materiales de Oficina	\$ 400.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

Departamento de Acciones Tácticas Preventivas de la Dirección de Seguridad Pública.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RGL/CMB/DCP

C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Gestión de Personas



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

